

## Resolución DGN

1		. ,				
	N	11	m	Δ	rn	٠.
	٦.				w	

**Referencia:** Expte. DGN N° 49/2020

## **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que con motivo de la propagación del coronavirus (COVID-19), el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación ha dictado la RESOL-2020-178-APN-MT, mediante la cual dispuso el otorgamiento de una "...licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria permanezcan en sus hogares, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación". Asimismo, estableció que dicha licencia no afectará la normal percepción de las remuneraciones y que no se computará a los fines de otras licencias establecidas reglamentariamente o por Convenio.

En consonancia con la citada norma, el Ministerio de Educación de la Nación, mediante Resolución Nro. 82-MEN/2020, determinó que "...todos/as aquellos/as estudiantes o el personal de los establecimientos que regresen de viaje, o con antecedentes de viaje en los últimos 14 días, desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus (a la fecha los siguientes países: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia y Alemania) no deberán concurrir a los establecimientos educativos por el término de catorce (14) días, aunque no presenten sintomatología".

Teniendo en cuenta los cursos de acción empleados por los organismos nacionales antes mencionados, corresponde adoptar igual temperamento y, en consecuencia, disponer que todos/as los/as agentes de este Ministerio Público de la Defensa que hayan ingresado al país desde el exterior, procedentes de área de circulación y transmisión de Coronavirus, deberán tomar una licencia con goce de haberes de 14 (catorce) días, permaneciendo en sus hogares, absteniéndose de concurrir a su puesto de trabajo durante dicho lapso. Una vez finalizado el mismo, deberán requerir a un/a médico/a de hospital público o prestador/a de la OSPJN la respectiva constancia de alta médica, la cual deberá ser remitida, únicamente, vía correo electrónico a licencias@mpd.gov.ar.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Nº 27.149 y en el artículo 67º del

RJMPD, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

## **RESUELVO:**

**I.- DISPONER** que todos/as los/as agentes (Magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as) de este Ministerio Público de la Defensa que hayan ingresado al país desde el exterior, procedentes de área de circulación y transmisión de Coronavirus (COVID-19), deberán tomar una licencia con goce de haberes de 14 (catorce) días, permaneciendo en sus hogares y absteniéndose de concurrir a su puesto de trabajo durante dicho lapso. A los efectos de la concesión de la licencia, el/la agente deberá remitir copia del pasaporte o del pasaje, únicamente, vía correo electrónico a licencias@mpd.gov.ar.

Una vez finalizado el plazo de 14 días, deberán requerir a un/a médico/a de hospital público o prestador/a de la OSPJN la correspondiente constancia de alta médica, la cual deberá ser remitida, únicamente, vía correo electrónico a licencias@mpd.gov.ar.

**II.- DELEGAR** la facultad de conceder la licencia mencionada en el punto precedente, así como la de autorizar el reintegro del/de la agente a su puesto de trabajo, en el Secretario General de Superintendencia y Recursos Humanos de la Defensoría General de la Nación.

Protocolícese, publíquese en la página web del organismo y notifíquese a la totalidad de los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

Cumplido, archívese.